



ORDENANZA N°7

**Modifica Ordenanza Beca
Deportiva Ilustre Municipalidad De
Villa Alegre Para Deportistas
Destacados (As)**

Villa Alegre, 22 de octubre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO.

1. La Constitución Política de la República.
2. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
3. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
4. La Ley N°19.712, Ley del Deporte.
5. Ordenanza N°6 sobre Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de Villa Alegre para deportistas destacados (as).
6. Acta de sesión ordinaria N°34 del Consejo Municipal de fecha 22 de octubre de 2025, en la que se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Beca deportiva para deportistas destacados (as).
7. Según dictamen N°2023 de 1999 de la Contraloría General de la República, señala que las Becas que otorguen los Municipios deben regularse a través de Ordenanza Municipal, la que establecerá en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios, de tal modo que puedan postular a ella los y las deportistas con residencia permanente en la comuna.
8. La Beca deportiva municipal, tiene como finalidad promover, fomentar y respaldar el desarrollo deportivo de alto rendimiento y proyección, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, para así contribuir al fortalecimiento del deporte a nivel local, impulsando la proyección del talento deportivo comunal, favoreciendo la excelencia, disciplina y los valores propios del deporte como factores de desarrollo personal, social y cultural en la comuna.
9. Que, la presente modificación a la Ordenanza de Beca Deportiva para deportistas destacados, tiene por objeto ampliar el acceso y la participación de deportistas de la



comuna en los procesos de postulación, a fin de que el no pertenecer a un Club o federación deportiva, no sea impedimento para los deportistas destacados y que cumplan con los demás requisitos de postulación.

10. Lo anterior, se fundamenta en la necesidad de reconocer y promover el esfuerzo, talento y compromiso de los deportistas que desarrollan sus actividades de manera independiente, sin contar necesariamente con la afiliación a una entidad deportiva, por lo que, exigir lo contrario, significaba una limitación para acceder a los beneficios de la Ordenanza en cuestión, por ello, la presente modificación busca asegurar la igualdad de oportunidades a todos los deportistas destacados que representen a la comuna.

RESUELVO

- 1. MODIFÍQUESE** la Ordenanza N°6 de 2025 sobre Beca Deportiva Ilustre Municipalidad De Villa Alegre Para Deportistas Destacados (As), de acuerdo con lo siguiente:

- a) **Artículo 8°**, modifíquese el punto cuarto señalando lo siguiente:

- Podrán postular tanto personas naturales de manera individual como integrantes de clubes o asociaciones deportivas locales, comunales, provinciales, regionales o nacionales, además de federaciones deportivas nacionales reconocidas por el Comité Olímpico de Chile (COCH) o entidades gubernamentales similares relacionadas al quehacer deportivo nacional.

- b) **Artículo 20°**, modifíquese el inciso primero y agréguese un inciso cuarto, quedando en el siguiente tenor:

“Con todo, se podrá aprobar una beca especial para una determinada competición, apoyada en circunstancias excepcionales, otorgando una a quien, cumpliendo los requisitos establecidos y cuya postulación haya sido declarada admisible por la Comisión Evaluadora, sea aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Villa Alegre.

Esta excepción se podrá realizar una vez al año, en cualquier época, otorgándose a quien cumpla con los requisitos exigidos y haya obtenido, anterior al otorgamiento de este beneficio, al menos un primer lugar en competencia internacional de la disciplina o deporte que ejerce.

El monto de la citada beca, podrá ascender hasta \$ 1.400.000 y no podrá ser inferior



a una beca convencional.

Para postular a la presente beca, la Ilustre Municipalidad deberá realizar una convocatoria pública de al menos 03 días para que los diferentes deportistas, puedan postular a esta beca especial.”

2. **DÉJESE** indemne las demás estipulaciones de la ordenanza N°6 de fecha 7 de octubre de 2025, en lo no modificado por el presente acto administrativo.
3. **PUBLÍQUESE** la siguiente ordenanza en la página web de la ilustre Municipalidad de Villa Alegre www.munivillalegre.cl
4. **ANÓTESE, MODIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES Y DEPARTAMENTOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y ARCHÍVESE.**

CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

A.Palma / C.Berrios /R. Cancino / K. Sáez

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.
- Dirección Dideco
- Administración y Finanzas.